

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20387 VALENCIA

Edicto

Doña Pilar LLuna Gasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente hago saber:

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de Hoteles Vallesol, S.L., con el número de registro 000394/2012 en cuyo seno se ha dictado Decreto en fecha 7/5/13, cuya Parte Dispositiva es:

Se acuerda de inmediato la apertura de la fase de liquidación.

Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del Administrador/es de la empresa concursada. (art.145 LC)

Se declara la disolución de la mercantil concursada Hoteles Vallesol, S.L. con CIF número B-97024525 lo que conlleva el cese de la Administración societaria, que será sustituida por el administrador concursal, doña María Cruz Benavente Estrada con DNI/NIF número 20.417.874-S, ello sin perjuicio de continuar aquella administración societaria en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte; quien presentará en este Juzgado, en un plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, un plan adecuado para la realización de los bienes y derechos de la concursada que forman parte de la masa activa del concurso de conformidad con la LC.

Procede el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los créditos realizables.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 Y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y gestión sin dilación bajo legales apercibimientos; dado que no se dispone de los medios telemáticos a los que hace referencia el Real Decreto-ley 3/2009 de reforma de la Ley Concursal y que en el presente procedimiento se ha hecho declaración de la gratuidad de las publicaciones, procederá su publicación en el BOE y en el BORME, gratuitamente y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado.

Expídase testimonio de la presente resolución a efectos de publicidad en el BORME en los términos legalmente previstos.

Expídase mandamiento a Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de los acuerdos adoptados por esta resolución.

Fórmense la Sección Quinta del Concurso.

Respecto de la Sexta, se formará, cuando se apruebe el plan de liquidación, de acuerdo con el artículo 167.1 LC, a los efectos procedentes. Haciéndose constar, en dicho momento, lo previsto en el artículo 168 LC.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Y para que sirva de notificación y a los efectos del artículo 98 de la LC, se expide el presente

Valencia, 9 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130030913-1